



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CDUOETyP/084/2021-2024, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE EL PROCESO DE REVERSIÓN CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO CALLE EUCALIPTOS, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS, CON UNA SUPERFICIE DE 4,265.80 METROS CUADRADOS, DONADO AL CUERPO DE BOMBEROS “SIMUB VOLUNTARIOS, A.C.”, EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 55 DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2011, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

En la ciudad de Guanajuato, Gto., siendo el 25 veinticinco del mes de junio del 2024, y previa convocatoria debidamente notificada en los medios autorizados, se reunió en la Sala de Juntas de Síndicos y Regidores de la Presidencia Municipal, con domicilio en la Plaza de la Paz número 12, Zona Centro; la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, integrada por el Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez, en su carácter de Presidente; por la Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel, en su carácter de Secretaria; por el Regidor Ángel Ernesto Araujo Betanzos, y por las Regidoras Estefanía Porras Barajas y Cecilia Pöhls Covarrubias como Vocales, con la finalidad de estudiar, discutir, y en su caso, aprobar el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la sesión ordinaria número 22 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, celebrada el día 26 de septiembre de 2022, específicamente dentro del punto número 04 del orden del día, se aprobó el dictamen con clave y número CDUOETyP/023/2021-2024, presentado por esta Comisión, mediante el cual, se designa a las áreas de la administración pública municipal que realizarán el proceso de reversión contemplado en el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, respecto del bien inmueble ubicado en calle Eucaliptos, Fraccionamiento



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Arboledas de esta ciudad capital, con una superficie de 4,265.80 m², donado al Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios, A.C., en la sesión ordinaria número 55 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato de fecha 28 de octubre de 2011.

En dicho dictamen, se designó a la Dirección General de Servicios Jurídicos del Municipio, como el área de la administración encargada de iniciar y tramitar el procedimiento de reversión antes señalado. Asimismo, se designó a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, como la dependencia encargada de coadyuvar en la elaboración del dictamen a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en específico, la realización de la visita de inspección contemplada en la fracción II del citado numeral 208.

SEGUNDO. En fecha 20 de enero del 2023, se recibió en la Secretaría de Ayuntamiento el oficio con clave y número DGSJ.041/2023, suscrito por el Director General de Servicios Jurídicos a través del cual se remite el dictamen y expediente del procedimiento de reversión de donación del bien inmueble materia del este dictamen.

Con el oficio previamente señalado, se anexa lo siguiente:

- 1) Antecedentes documentales del inicio del proceso de reversión;
- 2) Acuerdo de inicio del procedimiento de reversión de fecha 11 de noviembre de 2022, notificado fecha 14 de noviembre del mismo año, tal y como obra en la cédula de notificación anexa al mismo;
- 3) Notificación de fecha 08 de agosto de 2023, mediante el cual se señala hora, fecha y lugar para el desahogo de la audiencia de pruebas, debidamente notificada en la misma fecha;



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- 4) Acuerdo de fecha 18 de enero de 2023, mediante el cual la Dirección General de Servicios Jurídicos, declara notoriamente improcedente por falta de materia el procedimiento de reversión.

El oficio DGSJ.041/2023 con los documentos adjuntos previamente descritos, constituyen los anexos del presente dictamen.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia de la Comisión. La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación de este Ayuntamiento es competente para conocer y proponer para conocimiento y resolución definitiva del Pleno del Ayuntamiento, el presente dictamen, ello, con fundamento en los artículos 81, 83, fracción IV y 83-5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 28, 30, 33, 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

SEGUNDO. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para resolver en definitiva sobre el contenido del este dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117, fracción XII, 118, 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 76, fracción IV, inciso h), 206, 207 y 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 3, fracción V, 15, párrafos 3, 4 y 6, 29, fracción III, del Reglamento para el Control Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Guanajuato.

TERCERA. Resolución del proceso de reversión contemplado en el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, respecto del bien inmueble ubicado en calle Eucaliptos, Fraccionamiento Arboledas de esta ciudad capital, con una superficie de 4,265.80m², donado al Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios, A.C., en la sesión ordinaria número 55 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato de fecha 28 de octubre de 2011. El numeral 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece el



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

procedimiento de reversión al que se pueden sujetar los bienes inmuebles donados por el Municipio, cuando el donatario incurra en alguna de las causales que señala el artículo 207 de la misma Ley. En ese sentido, las etapas para llevar a cabo dicho procedimiento son las siguientes:

- I. Emitirá un acuerdo de inicio del procedimiento de reversión, en el que se señalen las causas que la motiven;*
- II. Expedirá una orden de inspección fundada y motivada, de la cual se levantará un acta circunstanciada;*
- III. Notificará el acuerdo al donatario, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que ofrezca pruebas y manifieste lo que a su interés convenga. El Ayuntamiento fijará el lugar, día y hora para el desahogo de pruebas;*
- IV. Al cierre de la instrucción el donatario podrá rendir alegatos en un término de tres días hábiles. El Ayuntamiento dictará la resolución, en el término de diez días hábiles;*
- V. La resolución se notificará personalmente al donatario. En caso de que se determine ejercer la reversión, dicha resolución deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y*
- VI. El ayuntamiento ordenará la ejecución de la resolución.*

Además, el citado artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal, establece que dicho procedimiento será iniciado y tramitado por la dependencia municipal que el Ayuntamiento determine, la cual emitirá un dictamen conforme el cual el propio Ayuntamiento resolverá lo conducente.

Derivado de lo anterior, como se ha señalado en los antecedentes que conforman el presente dictamen, en la sesión ordinaria número 22 del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2022, se aprobó el dictamen con clave y número CDUOETyP/023/2021-2024, en donde se designó a la Dirección General de Servicios Jurídicos en coordinación con la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, a efecto de iniciar y tramitar el procedimiento de reversión ya detallado.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Derivado de lo anterior, con la aprobación del dictamen de referencia, se dio cumplimiento al primer presupuesto para dar inicio al procedimiento de reversión, mismo que fuera atendido por la Dirección General de Servicios Jurídicos con la remisión del oficio DGSJ. 041/2023.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que conforme a la naturaleza de las acciones procedimentales que establece el multicitado numeral 208 de la Ley Orgánica Municipal, el área de la administración pública municipal encargada de su trámite solo puede ejecutar las acciones que se encuentran comprendidas en las fracciones I, II, III, y parcialmente en lo que señala la fracción IV, de dicho precepto legal, y que se centran de manera específica en lo siguiente:

- Emitir el acuerdo de inicio del procedimiento de reversión;
- Expedir orden de inspección fundada y motivada;
- Notificación de la hora, fecha y lugar para el desahogo de pruebas.
- Recepción de alegatos, y;
- Emisión del dictamen correspondiente.

Teniendo en cuenta también, la naturaleza de las acciones a ejecutar, al Ayuntamiento le corresponde lo siguiente:

- Designar al área de la administración pública municipal encargada del inicio y trámite del procedimiento;
- Aprobar, en su caso, el dictamen en donde se resuelva el procedimiento de reversión;
- Instruir al área de la administración encargada de la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento a efecto de notificar personalmente al donatario y gestionar en su caso, la publicación de dicha resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
- De declararse procedente la reversión, ordenar la ejecución de la misma requiriendo al donatario para que realice la entrega física y material del bien revertido al patrimonio municipal.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el expediente remitido por la Dirección General de Servicios Jurídicos, se desprende que en cumplimiento a las diversas fracciones del numeral 208, de la Ley Orgánica Municipal, se realizó lo siguiente:

1.- En cumplimiento a la fracción I: Emisión del acuerdo de inicio del procedimiento de reversión, señalando las causas que lo motiven.

Notificación del inicio del proceso de reversión de fecha 11 de noviembre de 2022, debidamente notificado conforme a las disposiciones normativas contenidas en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato a José Enrique Rocha Chía, Presidente del Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios, A.C., que además, como obra en la cédula de notificación anexa, se encuentra debidamente identificado, anexando a la misma credencial de elector a nombre de dicha persona y copia de la escritura pública 1,104, en el cual se le designa como Presidente de dicha asociación.

Además, en cumplimiento a la fracción de mérito, se hicieron saber al donatario las causas que motivaron el inicio del proceso de reversión correspondiente, señalándole de manera clara y precisa los antecedentes del mismo, dentro de los cuales se encuentran: a) la propia solicitud formulada por José Enrique Rocha Chía, Presidente del Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C., peticionando la reversión del bien inmueble donado, materia del dictamen; y, b) la aprobación por parte del Ayuntamiento del dictamen con clave y número CDUOETyP/023/2021-2024, mediante el cual, se designa a las áreas de la administración encargadas de realizar el proceso de reversión.

Derivado de lo anterior, mediante dicho acuerdo, se hace saber al donatario, en términos concretos, el inicio del proceso de reversión de la donación del bien inmueble ubicado en calle Eucaliptos, Fraccionamiento Arboledas, de esta ciudad capital, con una superficie de 4,265.80m².

Se destaca que, en el acuerdo de inicio del proceso de reversión, se establecieron los siguientes aspectos a considerar:



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- a) Solicitud de orden de inspección debidamente fundada y motivada, a cargo del personal de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, con la finalidad de llevar a cabo visita de inspección en el inmueble ubicado en calle Eucaliptos, Fraccionamiento Arboledas, con una superficie de 4,265.80m², orden que deberá notificarse personalmente, haciéndole saber al donatario los requerimientos, procesos, acciones a realizar, medios de impugnación y derechos que puede ejercitar con motivo de la inspección;
- b) En diligencias de mejor proveer, y teniendo en cuenta que de las constancias que integran el procedimiento de reversión, no se encuentra la escritura pública en donde se haya protocolizado la donación del inmueble, se solicita al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, certificado de historia registral del bien inmueble, amparado en la escritura pública número 8,294;
- c) Asimismo, se acordó solicitar a la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, informe del número de cuenta predial, propietario y constancia de no adeudo del bien inmueble materia de la reversión;
- d) Por último, se hizo saber al donatario el plazo de diez días hábiles para ofrecer pruebas y manifestar lo que a su derecho convenga, así como para el desahogo de las mismas, ante la Dirección General de Servicios Jurídicos.

2.- En cumplimiento a la fracción II: Expedición de orden de inspección y acta circunstanciada.

En cuanto a la expedición de la orden de inspección y acta circunstanciada, como se ha adelantado, la misma fue realizada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el proveído de fecha 11 de noviembre de 2023, lo cual, se materializó a través del oficio DGSJ.1008/2022, en donde la Dirección General de Servicios Jurídicos solicitó a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, expedir orden de inspección debidamente fundada y motivada, instruyendo al personal autorizado y capacitado para llevar a cabo la visita de inspección en el bien inmueble materia del procedimiento de reversión.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial a través del oficio DGMAOT/1654/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, señaló en lo conducente, lo siguiente: *“Respecto al procedimiento de reversión de la **Calle Eucalipto, Fraccionamiento Arboledas de esta ciudad capital**, no es posible realizar la inspección por esta Dirección General en razón de que ya fue realizada la reversión. Se anexa copia simple de la escritura”.*

Con el oficio mencionado, se anexó la escritura pública número 4,828 de fecha 18 de septiembre de 2015, tirada ante la fe de la Licenciada Ma. Concepción Ramírez García, titular de la Notaría Pública número 31 de este partido judicial, mediante el cual, compareció el Municipio de Guanajuato, a través de los representantes legales del Ayuntamiento, esto es, por el entonces Presidente Municipal Luis Fernando Gutiérrez Márquez y el Secretario de Ayuntamiento Antonio Ruiz Lanuza, en su carácter de donante.

Como se desprende del propio documento, el objeto del mismo es concretar la rescisión y cancelación del contrato de donación del inmueble ubicado en calle Eucaliptos s/n del Fraccionamiento Arboledas de esta ciudad capital, con una superficie de 4,265.80m².

Además, en el capítulo de “ANTECEDENTES”, se estableció que a través de la escritura pública 4,373 de fecha 26 de mayo de 2014, se formalizó el contrato de donación a título gratuito y bajo condición en favor de la Asociación “SIMUB Voluntarios”, A.C., del inmueble ya referido.

Se desprende también que, los comparecientes, Presidente Municipal y Secretario de Ayuntamiento, suscribieron dicha escritura en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción XIII y 128 fracciones IV, IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en relación con la resolución emitida por ese Ayuntamiento, específicamente lo relativo al punto número 8 del orden del día de la Sesión Ordinaria número 1 de fecha 10 de octubre de 2012, en donde se autorizó al Presidente Municipal a suscribir a nombre del Ayuntamiento, los contratos y demás actos jurídicos.

Finalmente, se estableció que la causa para dar por rescindido el contrato, obedeció a que la parte donataria no cumplió con la condición resolutoria impuesta en el contrato de donación, es decir,



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

destinar el inmueble materia de la donación para la construcción de una estación de bomberos dentro de un plazo de 3 años computados a partir de la publicación del acuerdo en donde se autorizó la donación, procediendo entonces a la reversión del inmueble.

Así pues, se estableció que, una vez fenecido el plazo para concretar el objeto de la donación, se procedió a la reversión del inmueble ya descrito a favor del Municipio de Guanajuato, en términos de lo previsto por el numeral 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Además, se destaca que, como obra en los documentos anexos al presente dictamen, específicamente en la solicitud del Registro Público de la Propiedad de Guanajuato de fecha 26 de septiembre de 2015, se ampara la inscripción de la cancelación de la donación, con la reversión formal de la propiedad del respectivo inmueble a favor del Municipio de Guanajuato.

Independientemente de lo anterior, y en ejecución de las acciones para mejor proveer señaladas en el acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2022, se encuentra integrado al expediente la siguiente gestión documental:

- Certificado de historia registral de fecha 30 de noviembre de 2022, respecto al folio real R15*13185, que ampara el inmueble ubicado en calle Eucaliptos, fraccionamiento Arboledas con una superficie de 4,265.80m². En dicho certificado, obran, para lo que interesa, la solicitud 224026, registrado en fecha 13 de junio de 2014, que ampara la inscripción de la escritura pública 4,373 en donde se hace constar la donación condicionada del Municipio en favor de SIMUB Voluntarios A.C.; se desprende también, la solicitud 249652, registrada en fecha 01 de octubre de 2015, que hace constar la escritura pública número 4,828 a través de la cual se canceló el contrato de donación en favor de SIMUB Voluntarios A.C., y se revirtió a favor del Municipio el inmueble en cuestión.
- Certificado de inscripción o no inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad de fecha 05 de diciembre de 2022, en el cual se hace constar que no existe ningún inmueble inscrito a favor de SIMUB Voluntarios, A.C.;



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- Se anexa copia certificada expedida por el Registro Público de la Propiedad de la escritura pública número 4,828 que ampara la donación realizada en favor de SIMUN Voluntarios A.C., respecto del inmueble ubicado en calle Eucaliptos, Fraccionamiento Arboledas, con una superficie de 4,265.80m²
- La Dirección de Catastro e Impuesto Predial a través del oficio D.C.I.P-U.C.P.I/1391/2022, informa que la cuenta predial que ostenta actualmente el bien inmueble materia de este dictamen es 13M003958001 a nombre del Municipio de Guanajuato;

3.- En cumplimiento a la fracción III: Notificación del acuerdo y otorgamiento de plazo para el ofrecimiento de pruebas.

Al respecto, resulta necesario traer a colación el ya mencionado acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2022, correspondiente al inicio del proceso de reversión del inmueble materia del presente dictamen, el cual, como obra en la cédula de notificación de la misma fecha, fue debidamente notificada a José Enrique Rocha Chía, Presidente del Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios, A.C. tal y como consta con la firma de recepción del mismo e identificación oficial de la persona notificada que se anexó a la diligencia practicada y documento probatorio que acredita su personalidad.

Asimismo, en el acuerdo identificado como “QUINTO” del mencionado proveído, se hizo de conocimiento a la parte donataria lo siguiente: *“De conformidad con lo establecido en el artículo 208 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, notifíquese el presente acuerdo al donatario, haciéndole saber que tiene un plazo de diez días hábiles contados a partir que surta efectos la notificación, para que ofrezca pruebas y manifieste lo que a su interés convenga, ante la Dirección General de Servicios Jurídicos, situada en Calle Cantarranas número 5, interior 1, zona centro, de Guanajuato, Guanajuato”*; así mismo se señalan las 11:00 horas del día 9 de diciembre de 2022, para que tenga verificativo en las oficinas de esta Dirección General el desahogo de pruebas,

4.- En cumplimiento a la emisión del dictamen elaborado por la Dirección General de Servicios Jurídicos:



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Se desprende de la integración del expediente el acuerdo de fecha 18 de enero de 2023, expedido por el Director General de Servicios Jurídicos del Municipio, autoridad competente de conformidad con la facultad otorgada por el Ayuntamiento de Guanajuato en la sesión ordinaria número 22 de fecha 26 de septiembre de 2022.

Del contenido del dictamen de mérito, se desprende el capítulo denominado “ANTECEDENTES” en el cual, se desglosa la cronología de cada una de los actos administrativos que tuvieron lugar desde la designación de dicha área de la administración municipal para llevar a cabo el procedimiento de reversión del inmueble ubicado en Calle Eucaliptos, Fraccionamiento Arboledas, con una superficie de 4,265.80m² donado a favor del Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C., incluyendo, las diligencias de mejor proveer que ya fueron detalladas en párrafos anteriores; emisión del acuerdo de inicio del procedimiento de reversión que incluye la notificación del plazo para la recepción de pruebas; la información solicitada al Registro Público de la Propiedad a la Dirección de Catastro e Impuesto Predial.

Asimismo, y de manera puntual, dentro del antecedente “cuarto”, se establece que a través del oficio DGMAOT/1654/2022, la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, informó que no fue posible realizar la inspección, en razón de que ya fue realizada la reversión del inmueble materia del presente procedimiento, acreditándolo con copia simple de la escritura pública número 4,828 que acredita la cancelación del contrato de donación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Director General de Servicios Jurídicos, estableció que el inmueble donado a SIMUB Voluntarios A.C., en la sesión ordinaria número 55 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato de fecha 28 de octubre de 2011, ha sido revertido al patrimonio municipal, tal como se desprende de la escritura pública y señalada, emitiendo el siguiente acuerdo:

“Primero.- Se declara notoriamente improcedente por falta de materia el presente procedimiento de reversión respecto al bien inmueble ubicado en la calle Eucaliptos, Fraccionamiento Arboledas de esta ciudad, Ciudad, con una superficie de 4,265.80 m² donado al Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C., en la sesión ordinaria número 55



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato de fecha 28 de octubre de 2011, en atención a que dicho inmueble ha sido revertido el patrimonio Municipal tal y como se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 4828 de fecha 18 de septiembre de 2015, tirada ante el notario público número 31, Licenciada Ma. Concepción Ramírez García, con ejercicio en este Partido Judicial”:

Ahora bien, esta Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, estima que efectivamente el proceso de reversión contemplado en el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, no puede concluir en la forma que señala dicho numeral ya que, como ha quedado evidenciado en la sustanciación del procedimiento a cargo de la Dirección General de Servicios Jurídicos, la materia de la petición ingresada en fecha 11 de agosto de 2022, por el Presidente de SIMUB Voluntarios A.C., consistente en solicitar se inicie el procedimiento de reversión a efecto de que el inmueble materia de este dictamen regrese al patrimonio municipal, ya ha sido concretada previamente con la protocolización de la escritura pública 4,828 señalada con anterioridad.

Independientemente de lo anterior, no pasa desapercibido que hasta la emisión del acuerdo de la Dirección General de Servicios Jurídicos de fecha 18 de enero del 2023, mismo que es consecuencia del allegamiento al procedimiento de la documental remitida por la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, consistente en copia de la escritura en donde se concretó la reversión y, sobre todo, partiendo de la confirmación de dicha situación con la documental recabada ante el Registro Público de la Propiedad, debe considerarse que las etapas del procedimiento que se realizaron, fueron apegadas a lo señalado por la Ley Orgánica Municipal.

Así pues, hasta esta etapa procedimental se llevaron a cabo cada una de las actuaciones en estricto apego a las disposiciones relativas a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sin embargo, en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Servicios Jurídicos, en la sesión ordinaria número 22 de fecha 26 de septiembre de 2022, específicamente dentro del punto 4 del orden del día, a través del dictamen con clave y número CDUOETyP/023/2021-2024, esa



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Dirección se allegó de documental necesaria para determinar que el procedimiento de reversión ya se encontraba concretado, razón por la cual, no resulta viable que dicha Dirección General emitiera un dictamen en donde estableciera la procedencia o no de la reversión.

Aunado a lo anterior, no debe perderse de vista que el inicio del procedimiento de reversión, se encuentra sustentado primordialmente en la solicitud realizada por el Presidente del Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C., misma que dio trámite a la aprobación del ya mencionado dictamen CDUOETyP/023/2021-2024, es decir, finalmente se encuentra satisfecha la pretensión del solicitante, quien medularmente pide se inicie el proceso de reversión a efecto de que el bien inmueble donado regrese al patrimonio del Municipio.

Por último, se debe tener en cuenta que el procedimiento contemplado en el numeral 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, tiene como finalidad, emitir un dictamen que puede concluir en dos sentidos, el primero, en que se autorice la reversión y el segundo, en que dicha reversión no sea autorizada. Lo anterior, teniendo en cuenta el desahogo de cada una de las etapas en que tanto el área de la administración pública municipal como el Ayuntamiento tengan intervención.

Partiendo de ello, la Dirección General de Servicios Jurídicos y el propio Ayuntamiento no pueden válidamente emitir un dictamen de reversión en el caso concreto, donde precisamente autoricen o no la reversión, ya que como bien se establece en el acuerdo de fecha 18 de enero de 2023, la conclusión del procedimiento en cada una de sus etapas, es notoriamente improcedente al encontrarse ya satisfecha la reversión del inmueble materia del presente dictamen.

De lo expuesto, estudiado y fundado, somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO MUNICIPAL

PRIMERO: La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para resolver en definitiva sobre el contenido del presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración segunda.

TERCERO: La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, en atención al dictamen remitido por la Dirección General de Servicios Jurídicos, declara notoriamente improcedente por falta de materia el procedimiento de reversión respecto del bien inmueble ubicado en calle Eucaliptos, Fraccionamiento Arboledas de esta ciudad capital, con una superficie de 4,265.80m², donado al Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C., en la Sesión Ordinaria número 55 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato de fecha 28 de octubre de 2011, en atención a que dicho inmueble ya ha sido revertido al patrimonio municipal, tal y como se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 4,828 de fecha 18 de septiembre de 2015, tirada ante la fe de la Notario Público, número 31, Licenciada Ma. Concepción Ramírez García, con ejercicio en este Partido Judicial.

CUARTO: El dictamen con clave y número CDUOETyP/084/2021-2024, será puesto a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

QUINTO. Remítase a la Secretaría de Ayuntamiento, para los efectos establecidos en el artículo 39, párrafo segundo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

SEXTO: Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, se instruye a la Dirección General de Servicios Jurídicos a notificar el sentido del presente dictamen al Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C., de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En ese sentido, en estricto respeto a la Garantía de Audiencia, consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en términos de lo dispuesto en los artículos 6 fracción IX, 138 fracción V, 249 y 263 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 243 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Guanajuato, se le informa que podrá recurrir el presente acto, a través del proceso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, dentro del término de 30 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente acto.

SÉPTIMO. Notifíquese por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento el sentido del presente dictamen a las áreas de la administración pública municipal que pudieran tener injerencia en el mismo, conforme a las atribuciones que les confiera la reglamentación municipal y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Fírmese y rubríquese el presente acuerdo por quienes integran, ediles todas, la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación Institucional del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día 25 veinticinco del mes de junio de la anualidad 2024 dos mil veinticuatro.

FIRMAS

	Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez; Presidente.	-----
	Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel; Secretaria.	-----



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

	Regidor Ángel Ernesto Araujo Betanzos; Vocal.	-----
	Regidora Estefanía Porras Barajas; Vocal	-----
	Regidora Cecilia Pöhls Covarrubias Vocal.	-----

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN, POR EL CUAL SE RESUELVE EL PROCESO DE REVERSIÓN DEL BIEN INMUEBLE DONADO AL CUERPO DE BOMBEROS SIMUB VOLUNTARIOS A.C., RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE EUCALIPTOS, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS, CON UNA SUPERFICIE DE 4,265.80M2.